Id. Document: x9IQ Ky/J +qv6 MJvS /87M JTKA 2OI =
Comprovar autenticitat en https://sede.valencia.es

AUMSA
AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGNACIO|CALABUIG|CALVO
2026.10.08 08:54:58 +02'00'

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

N. Eixida *N. Salida*	00128-2025-087231
Data *Fecha*	25/04/2025
Expedient *Expediente*	E-03001-2024-000212-00
Servici *Servicio*	SERVICIO DE PLANEAMIENTO
Secció *Sección*	ADMINISTRATIVA II
ASSUMPTE *ASUNTO*	ACUERDO

Destinatari(ària) / *Destinatario(a)*
AUMSA-SA MUNICIPAL DE ACTUACIONES URBANAS DE VALENCIA
CL/ ANTIGUA SENDA DE SENENT, 8
46023, VALÈNCIA (VALÈNCIA)

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 25-04-2025, adoptó elsiguiente acuerdo:

"**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Mediante moción de concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana de 22 de mayo de 2024, se solicita al Servicio de Planeamiento que realice las gestiones necesarias para encargar a la empresa municipal AUMSA la contratación de la asistencia técnica para la elaboración del Plan Especial del Área Funcional 5 'Tendetes Marxalenes Zaidía'.

SEGUNDO. El contrato tiene por objeto la elaboración del Plan Especial del Área Funcional 5 (AF5) y documentos complementarios, que deberá revisar la ordenación del ámbito de acuerdo con los objetivos que se concretan en este acuerdo.

TERCERO. Habida cuenta del contenido del contrato, desde la Dirección General de Urbanismo se considera que la elaboración del Plan Especial del Área Funcional 5 'Tendetes Marxalenes Zaidía' supondría una carga adicional a las labores desempeñadas por el Servicio de Planeamiento que difícilmente podría asumir, y que la ejecución de este gasto no debería demorarse por lo que, existiendo consignación presupuestaria suficiente en la posición presupuestaria G/15100/64000 del Centro gestor UC3200000, no se aprecia inconveniente alguno para poder reservar el crédito.

CUARTO. En cumplimiento de la moción anteriormente citada, se emite informe por el Servicio de Planeamiento el 5 de junio de 2024 en el que se indica los criterios a considerar en la elaboración del Plan Especial del Área Funcional 5 'Tendetes Marxalenes Zaidía'.

QUINTO. El 26 de noviembre de 2024 el representante legal de la empresa municipal AUMSA, presenta la Memoria Justificativa para la elaboración del encargo siguiendo los criterios técnicos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINAT PER: CAP SECCIO - SECC. ADM. DE PLANEJAMENTE II	FRANCISCO JOSE RAGA LOPEZ	25/04/2025	ACCV RSA1 PROFESIONALES	55423500586226207829782769479684922687127864062 6
SECRETARI/A - SECRETARIA D'AREA I	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	25/04/2025	ACCVCA-120	90814047762400150036712924459064681289

Id. Document: x9IQ Ky/J +qv6 MJvS /87M JTKA 2OI =
Comprovar autenticitat en https://sede.valencia.es

enunciados en el informe del Servicio de Planeamiento citado en el punto anterior, efectuando una valoración económica del mismo.

SEXTO. El 15 de abril de 2025, el Servicio Económico Presupuestario emite informe favorable al considerar que '*el gasto propuesto por el Servicio cumple con el marco presupuestario*'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente encargo se enmarca dentro del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en el acuerdo de Pleno de 22 de diciembre de 2016, por el que se atribuye a AUMSA la condición de modo propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València.

La Base 18ª de las de Ejecución del Presupuesto de 2025, contiene los supuestos en los que se acumulan las fases de autorización y disposición del gasto, ello en relación con lo que se establece en el artículo 184 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 52 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

SEGUNDO. DURACIÓN DE LOS TRABAJOS Y COSTE DE LOS MISMOS.

La ejecución de los trabajos referidos en este contrato deberá efectuarse dentro de un período no superior a catorce meses con arreglo al siguiente calendario:

A) FASE DE ACTUACIONES PREVIAS:

- El documento de consulta previa se entregará en un plazo de 2 meses desde la firma del contrato.

- El informe respuesta deberá presentarse en el plazo de 1 mes a contar desde la finalización del plazo de veinte días establecido en el artículo 51 del TRLOTUP.

B) FASE AMBIENTAL:

- Presentación de toda la documentación necesaria: 3 meses computados desde la emisión del informe respuesta.

- Presentación del documento de síntesis y valoración del resultado de la fase de consultas de la EAE: 1 mes computado a partir de la fecha de finalización de esta fase.

C) FASE URBANÍSTICA:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINAT PER: CAP SECCIO - SECC. ADM. DE PLANEJAMENTE II	FRANCISCO JOSE RAGA LOPEZ	25/04/2025	ACCV RSA1 PROFESIONALES	55423500586226207829 78276947968492268712 78640626
SECRETARI/A - SECRETARIA D'AREA I	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	25/04/2025	ACCVCA-120	90814047762400150036 712924459064681289

Id. Document: x9lQ Ky/J +qv6 MJvS /87M JTKA 2OI =
Comprovar autenticitat en https://sede.valencia.es

- Borrador o Versión Preliminar del Plan completa y Documentos complementarios: 4 meses computados desde la emisión de la Resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico o Documento de Alcance.

- Emisión de Informe sobre las alegaciones presentadas en el trámite de exposición pública: 1 mes computado desde la fecha de finalización de este trámite.

- Presentación del Documento adaptado a la consideración del resultado de la exposición pública, que resulte susceptible de aprobación provisional o, en su caso, de remitirse la Conselleria con competencia en materia de patrimonio cultural: 1 mes computado a partir de la fecha de notificación del informe municipal de valoración del mencionado trámite.

- Presentación del Documento adaptado a las exigencias que se deriven del informe vinculante emitido por la administración con competencia en materia de patrimonio cultural y susceptible de aprobación: 1 mes desde la emisión del mencionado informe.

Los mencionados plazos y trámites no se consideran exhaustivos, de forma que en los correspondientes pliegos administrativos podrán completarse o complementarse e incluso suprimirse en el supuesto de que durante la tramitación del procedimiento alguno se considere innecesario.

Por otra parte, su importe desglosado según valoración económica presentada por AUMSA, queda establecido de la siguiente forma:

- COSTE DEL SERVICIO: CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (148.243,30 €).

- MARGEN DE GESTIÓN (5 %): SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (7.412,17 €).

- BASE IMPONIBLE (BI): CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (155.655,47 €).

- IMPORTE IVA (21 %): TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (32.687,65 €).

TOTAL PRESUPUESTO (con IVA y margen de gestión incluidos): CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (188.343,12 €).

TERCERO. JUSTIFICACIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL ENCARGO.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINAT PER: CAP SECCIO - SECC. ADM. DE PLANEJAMENTE II	FRANCISCO JOSE RAGA LOPEZ	25/04/2025	ACCV RSA1 PROFESIONALES	55423500586226207829782769479684922687127864062 6
SECRETARI/A - SECRETARIA D'AREA I	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	25/04/2025	ACCVCA-120	90814047762400150036712924459064681289

Id. Document: x9lQ Ky/J +qv6 MJvS /87M JTKA 2OI =
Comprovar autenticitat en https://sede.valencia.es

Por otra parte, y respecto de la necesidad de justificar que las prestaciones objeto del encargo están incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de AUMSA, cabe señalar que el Ayuntamiento-Pleno en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2016 acordó atribuir a la empresa municipal AUMSA la condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València.

En el antecedente de hecho segundo del citado acuerdo, se detalla cuál es el objeto social de la citada mercantil, conforme al artículo 3.A) de sus Estatutos Sociales, y que son:

'*1) Estudios urbanísticos, incluyendo en ellos la redacción de planes de ordenación y proyectos de urbanización, y la iniciativa para su tramitación y aprobación.*

2) Actividad urbanizadora que puede alcanzar tanto a la promoción de la preparación del suelo y renovación o remodelación urbana, como a la realización de obras de infraestructura urbana, edificación y rehabilitación urbana, y dotación de servicios, para la ejecución de los planes de ordenación.

3) La gestión, explotación y enajenación, en su caso, de bienes, obras y servicios resultantes de la urbanización y de su actividad, debiendo obtener la concesión correspondiente, conforme a las normas aplicables en cada caso, si ello fuera necesario.

4) La promoción, explotación, enajenación, instalación, mantenimiento, ejecución y gestión de actividades relacionadas con el medio ambiente y energías renovables, así como la gestión y explotación de los servicios que sobre los mismos se puedan establecer.

5) La ejecución de las actuaciones que, en materias referentes a sus fines sociales, le encomienden las Administraciones Públicas de cualquier tipo, e incluso las que conviniere con la iniciativa privada…'.

Así pues, se evidencia que a la luz del citado acuerdo la prestación objeto del presente encargo entra dentro del ámbito de actuación y objeto social de AUMSA.

Por lo que hace referencia a la limitación establecida respecto de que el importe de las prestaciones parciales que el medio propio contrate con terceros no exceda del 50 % de la cuantía del encargo, nos remitimos a lo dispuesto en el fundamento jurídico primero del acuerdo plenario anteriormente citado.

Dicho fundamento jurídico establece que el artículo 8.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, -legislación vigente en el momento de adoptarse el acuerdo de atribución a la empresa municipal AUMSA de la condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València-, tras definir el contrato de gestión de servicios públicos considera que siendo una modalidad de gestión directa de servicios, las relaciones entre la administración y su sociedad se excluyen de la normativa de contratación pública, al indicar *que 'las disposiciones de esta Ley referidas a este contrato no serán*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINAT PER: CAP SECCIO - SECC. ADM. DE PLANEJAMENTE II	FRANCISCO JOSE RAGA LOPEZ	25/04/2025	ACCV RSA1 PROFESIONALES	55423500586226207829 78276947968492268712 78640626
SECRETARI/A - SECRETARIA D'AREA I	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	25/04/2025	ACCVCA-120	90814047762400150036 712924459064681289

Id. Document: x9lQ Ky/J +qv6 MJvS /87M JTKA 2OI =
Comprovar autenticitat en https://sede.valencia.es

aplicables a los supuestos en que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se tribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública', del mismo modo que el artículo 4.1 del TRLCSP excluía de la misma en su letra a) '*Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación…*'.

En este sentido, el párrafo segundo del artículo 32.7.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señala que:

'*No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública…*'.

En consecuencia, nos encontramos ante una de las excepciones previstas en el párrafo segundo del artículo 32.7.b) de la LCSP al tratarse AUMSA de una entidad de derecho público cuyos fines son, de conformidad con lo establecido en los números 1) y 5) del artículo 3.A) de sus Estatutos Sociales, los estudios urbanísticos, incluyendo en ellos la redacción de planes de ordenación y proyectos de urbanización, y la iniciativa para su tramitación y aprobación, así como la ejecución de las actuaciones que, en materias referentes a sus fines sociales, le encomienden las Administraciones Públicas de cualquier tipo e incluso las que conviniere con la iniciativa privada.

Por último, se adjunta informe de AUMSA de 26 de marzo de 2025 mediante el que se acredita el cumplimiento de lo establecido en el 32.2.b) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Así mismo se adjunta copia de los Estatutos sociales de AUMSA y del acuerdo plenario de 22 de diciembre de 2016, por el que se atribuye a AUMSA la condición de modo propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València.

CUARTO. ÓRGANO COMPETENTE.

Respecto al órgano competente para el encargo y aprobación del gasto, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la Memoria presentada por la empresa municipal AUMSA, que contiene una valoración económica para la elaboración del Plan Especial del Área Funcional 5 'Tendetes Marxalenes Zaidía' de la ciudad de València, de conformidad a lo establecido en el punto Tercero de la parte

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINAT PER: CAP SECCIO - SECC. ADM. DE PLANEJAMENTE II	FRANCISCO JOSE RAGA LOPEZ	25/04/2025	ACCV RSA1 PROFESIONALES	55423500586226207829 78276947968492268712 78640626
SECRETARI/A - SECRETARIA D'AREA I	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	25/04/2025	ACCVCA-120	90814047762400150036 712924459064681289

Id. Document: x9lQ Ky/J +qv6 MJvS /87M JTKA 2OI =
Comprovar autenticitat en https://sede.valencia.es

dispositiva del acuerdo plenario de 22 de diciembre de 2016, por el que se atribuye a AUMSA la condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València.

Segundo. Encargar a la empresa municipal AUMSA que efectúe las actuaciones técnicas y jurídicas necesarias para la elaboración del Plan Especial del Área Funcional 5 'Tendetes Marxalenes Zaidía' de la ciudad de València.

Tal y como figura en el fundamento de Derecho segundo, la duración total del encargo es de catorce meses.

Tercero. Autorizar y disponer un gasto total de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (188.343,12 €), desglosados de la siguiente manera:

- CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (148.243,30 €), IVA no incluido como coste del servicio.

- SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (7.412,17 €) en concepto de margen de AUMSA.

- TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (32.687,65 €) en concepto de IVA.

La autorización y disposición del gasto se efectúa a favor de la empresa municipal AUMSA, con CIF A46359428, con cargo a la posición presupuestaria G/15100/64000, 'GTOS.INV.CARÁCT.INMATERIA/INVERSIONES SERV PLANEAM', del Centro gestor UC3200000, según expediente contable 2025/93533, por importe de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (188.343,12 € IVA INCLUIDO), quedando subordinado el gasto al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto tal y como dispone el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. Publicar en la Plataforma de Contratación el documento de formalización del encargo de conformidad con el artículo 32.6.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto. Notificar este acuerdo a la empresa municipal AUMSA, así como comunicar a los servicios municipales de Fiscal Gastos, Contabilidad y Económico Presupuestario."

PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS / *PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES*

Les dades de caràcter personal que apareixen en esta comunicació formen part d'un tractament del que és responsable l'Ajuntament de València, la finalitat del qual és la tramitació d'expedients administratius i, sobre la base del que es disposa en el Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679, vosté podrà exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió i altres contemplats en el citat Reglament, com s'explica en la política de privacitat de la web d'este ajuntament: www.valencia.es.

Los datos de carácter personal que aparecen en esta comunicación forman parte de un tratamiento del que es responsable el Ayuntamiento de València, cuya finalidad es la tramitación de expedientes administrativos y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado Reglamento, como se explica en la política de privacidad de la web de este ayuntamiento: www.valencia.es.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINAT PER: CAP SECCIO - SECC. ADM. DE PLANEJAMENTE II	FRANCISCO JOSE RAGA LOPEZ	25/04/2025	ACCV RSA1 PROFESIONALES	55423500586226207829 78276947968492268712 78640626
SECRETARI/A - SECRETARIA D'AREA I	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	25/04/2025	ACCVCA-120	90814047762400150036 712924459064681289